

**RETROTRAER PROCESO DE CONCURSO
PÚBLICO CONVOCADO MEDIANTE RES.
N°342/2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°60 /2025

Concepción, 03 de febrero de 2025

VISTOS:

La Ley N°17.995, de 8 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; el Decreto con Fuerza de Ley N°994, de fecha 16 de Julio de 1981, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre del mismo año, que aprueba los Estatutos de la Corporación; el artículo único de la Ley N°19.263; las atribuciones del Director General, establecidas en los artículos 19 de los Estatutos de la Corporación, 12 y 27 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos y, la Resolución N°6 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta: N°342/2024, de la Dirección General de CAJ Biobío, se autorizó el llamado a Concurso Público para proveer el cargo de Abogado/a Curador/a para la Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA denominada "La Niñez y Adolescencia Se Defienden", regiones de Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, y Aysén.
2. Que, el proceso al cual se hace referencia se encuentra con la etapa de Nombramiento ya realizada por el H. Consejo Directivo.
3. Que, la Etapa N°5: Entrevista de Apreciación Global concluyó el día 23 de enero de 2025, publicándose con la misma fecha, el Acta N°9 con los resultados de esta.
4. Que, las Bases del Concurso establecen en el punto 5.8 Observaciones al proceso, indicando que los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, el que deberá realizarse mediante correo electrónico dirigido al Director de RRHH (concursos@cajbiobio.cl).
5. Que, asimismo, según las mismas bases el Comité de Selección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la observación por parte del postulante, para dar respuesta a la misma. Ritualidad que resulta imprescindible para continuar adelante con el proceso.
6. Que, con fecha 30 de enero de 2025, se verificó sesión del H. Consejo Directivo para analizar los antecedentes de los cargos de Abogado/a Curador/a de las regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Aysén, de la nómina de postulantes que hubieron obtenido la clasificación de "postulante idóneo" para ocupar el empleo objeto del presente proceso, procediendo a efectuar los nombramientos pertinentes.
7. Que, sin embargo, antes de la notificación de los resultados del proceso se comprobó que no se dio respuesta a las observaciones efectuadas por cuatro postulantes a la etapa de Entrevista de Apreciación Global, lo que deriva en un vicio sustancial del proceso, que puede influir en los puntajes asignados a cada uno de los postulantes involucrados en dicha etapa y, consecuentemente, generando una actuación contraria a Derecho.

8. Que, en sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo de fecha 31 de enero de 2025, luego de expuestos los antecedentes y señalada la omisión de las respuestas a las observaciones presentadas, en uso de la facultad prescrita en el numeral VII de las bases, se resolvió por dicho órgano dejar sin efecto las designaciones respectivas y retrotraer los concursos afectados por las observaciones referidas, hasta volver a realizar la etapa de revisión y respuesta de las observaciones de la Etapa N°5 de Entrevista de Apreciación Global del cargo de Abogado/a Curador/a de las regiones de Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos y Aysén.

RESUELVO:

- 1) **Retrotráigase** el proceso de selección de personal, CONCURSO PÚBLICO, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°342/2024, del año 2024, que tuvo por objeto el nombramiento del cargo de Abogado/a Curador/a, para la Línea de Representación Jurídica Especializada de NNA Denominada "La Niñez y Adolescencia se Defienden" de las regiones de Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, y Aysén; solamente hasta la etapa N°5, en aquella fase en que corresponde la revisión, análisis y resolución de las observaciones recibidas a la etapa de Apreciación Global, lo que debe dar origen a la respuesta formal a los postulantes que efectuaron las observaciones.
- 2) **Conclúyase** el proceso de selección aquí referido, de manera regular, apegándose estrictamente a lo señalado en las bases respectivas, obrando en consecuencia a lo que se resuelva por el Comité de Selección.
- 3) **Publíquese** el presente instrumento en la sección de Concursos de la Página Web institucional.
- 4) **Adóptense** los procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a la presente resolución por la Dirección de Recursos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



MAURICIO DECAP FERNÁNDEZ
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región del Biobío

MDF/LNO/EVR

Distribución:

- Dirección RRHH
- Archivo Dirección General